



U/2

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 30 ENERO 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0024 -2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

VISTO; el Expediente N° 025289 de fecha 21 de noviembre del 2014, Decretos N°s 10242-2014-GRA/PRE-GG, 15845-2014-GRA/GG-ORADM, 17718-2014-GRA/ORADM-ORH, Proveído N° 2136-2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS, Informe N° 28-2015-GRA/ORADM-ORH-UARPB, Decretos N°s 920-2014-GRA/ORADM-ORH, 117-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; expediente conformado en veinte (20) folios, sobre pago de compensación vacacional (CV) del ex funcionario **Jhonny Oscar ANGULO RIOS**; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 21 de noviembre del 2014 el ex Funcionario **Jhonny Oscar ANGULO RIOS** solicita el pago de sus Vacaciones Truncas, señalando que ha laborado en el Gobierno Regional de Ayacucho, por el tiempo de Tres (03) Años, Cero (00) Meses, Cuatro (04) Días; desde el 02 de enero del 2008 hasta el 06 de enero del 2011;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1524-2007-GRA/PRES, de fecha 31 de diciembre del 2007, el **Ingeniero Jhonny Oscar Angulo Ríos** fue designado a partir del 02 de enero del 2008, como Director de Programa Sectorial IV de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, hasta el 06 de enero de 2011, conforme se aprecia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2011-GRA/PRES de fecha 03 de enero del 2011;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0032-2011-GRA/ORADM-ORH de fecha 05 de mayo del 2011, se ha declarado improcedente el Pago de Beneficios Sociales por concepto de Compensación Vacacional (CV) y Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al ex Funcionario Jhonny Oscar Angulo Ríos, en razón de que en su condición de personal nombrado de la Sede Central del Ministerio de Agricultura, al término de su designación de Director de Programa Sectorial IV de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha reasumido sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen;



Que, con efectividad al 07 de octubre del 2014, se acepta la renuncia a don Jhonny Oscar Angulo Ríos en el cargo de Ingeniero en Ciencias Agrarias IV de la Dirección de Negocios Agrícolas del Ministerio de Agricultura, conforme a la Resolución Directoral N° 0506-2014-MINAGRI-OGGRH de fecha 03 de octubre del 2014; por lo que procede el reconocimiento de la Compensación Vacacional (CV);

Que, conforme al Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0568-2014-MINAGRI-OGGRH de fecha 31 de octubre del 2014, se reconoce el Beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de don Jhonny Oscar Angulo Ríos, por los servicios prestados para la Administración Pública hasta el seis de octubre del 2014. En consecuencia, su pedido para el Gobierno Regional de Ayacucho le reconozca la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) no es procedente;

Que, la Compensación Vacacional (CV), a) De acuerdo al Artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece como parte de los derechos fundamentales de todo trabajador al descanso semanal y anual remunerado añadiendo que su disfrute y su compensación se regulan por la ley o por convenio. Igualmente el inciso d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y los Artículos 102° y 104° del Reglamento de dicha norma, podemos señalar que la compensación vacacional en el régimen laboral público tiene las siguientes consideraciones: El derecho se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al cumplir doce meses de trabajo efectivo; Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar el descanso, pero puede, de común acuerdo con la entidad acumular hasta dos (02) periodos vacacional; Cuando el servidor cesa antes de hacer uso de sus vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado, por dozavas partes. Al ex Funcionario **Jhonny Oscar Angulo Ríos**, con Nivel Remunerativo F-6 le corresponde la compensación vacacional (CV) por 60 días de vacaciones truncas, realizado los cálculos de la Compensación Vacacional (CV), le corresponde percibir el monto de **s/. 2,385.84 Nuevos soles**;

Estando a lo aprobado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; y las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s. 1216-2011 y 011-2015.GRAVPRES,

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del Ex - Funcionario **Jhonny Oscar ANGULO RIOS**, la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 84/100 NUEVOS SOLES (s/ 2,385-84)** por concepto de **Compensación Vacacional (CV)**.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales 2.1.1 Restricciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11.1 Personal Administrativo y la Sub Genérica 2.1.19.31 Personal Administrativo Nombrado Régimen Publico del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2015.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes con formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
[Signature]
Abog. EDUARDO URBINA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho.*

Atentamente



[Signature]
Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL